

GACETA OFICIAL DE 7 DE DICIEMBRE DE 2010.

NÚM. EXT. 391

## PODER LEGISLATIVO

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos.—

Poder Legislativo.—Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Xalapa-Enríquez, diciembre 7 de 2010.

Oficio número 003/2010.

Javier Duarte de Ochoa, Gobernador del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, a sus habitantes sabed:

Que la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado se ha servido dirigirme el siguiente Decreto para su promulgación y publicación:

La Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, en uso de la facultad que le confieren los artículos 33 fracción I y 38 de la Constitución Política Local; 18 fracción I y 47 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 75 y 77 del Reglamento para el Gobierno Interior del Poder Legislativo; y en nombre del pueblo, expide el siguiente:

### D E C R E T O NÚMERO 4

**QUE REFORMA EL ARTÍCULO PRIMERO TRANSITORIO DEL DECRETO NÚMERO 853 QUE REFORMA Y ADICIONA LOS ARTÍCULOS 280 Y 281 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.**

**Artículo único.** Se reforma el artículo Primero Transitorio del Decreto número 853 que reforma y adiciona los artículos 280 y 281 del Código de Procedimientos Penales para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**Primero.** El presente Decreto entrará en vigor el día 21 de enero del año dos mil trece.

**Segundo.** ( ... )

**Tercero.** ( ... )

## TRANSITORIOS

**Primero.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la *Gaceta Oficial*, órgano del Gobierno del Estado.

**Segundo.** Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

Dado en el salón de sesiones de la LXII Legislatura del Honorable Congreso del Estado, en la ciudad de Xalapa- Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, a los siete días del mes de diciembre del año dos mil diez.

Eduardo Andrade Sánchez

Diputado Presidente

Rúbrica.

Loth Melchisedec Segura Juárez

Diputado Secretario

Rúbrica.

Por lo tanto, en atención a lo dispuesto por el artículo 49 fracción II de la Constitución Política del Estado, y en cumplimiento del oficio SG/000067 de los diputados presidente y secretario de la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado, mando se publique y se le dé cumplimiento.

Residencia del Poder Ejecutivo Estatal, a los siete días del mes de diciembre del año dos mil diez.

A t e n t a m e n t e

Sufragio efectivo. No reelección

Dr. Javier Duarte de Ochoa

Rúbrica